CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 25-2021

Acta de la sesión ordinaria No.25-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 05 de abril del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 25-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 25-2021.

II- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.24-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 24 de marzo del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 24-2021, del 24 de marzo del 2021.

III- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0175-2021, del 22 de marzo del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el criterio sobre la solicitud de la empresa Volaris, relacionada con los siguientes temas:

i) Solicitud de disminución al 50% en tarifas aeronáuticas durante el año 2021.
ii) Solicitud de tarifas preferentes para las horas "valle".
iii) Renegociación o sustitución de SITA.
iv) Ampliación de plazo de crédito.
v) Posposición de inversiones y ampliaciones en el AIJS.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que en el oficio que se remitió, se encuentran las solicitudes y también los fundamentos claves para rechazar las solicitudes i), ii) y iv), estas porque tienen un elemento en común, ya que no se pueden aprobar por aplicación de la norma de inderogabilidad singular de los reglamentos; desaplicar un reglamento de carácter general para beneficio de una sola empresa y de esta manera se indica. Para los puntos iii) y v), lo que se hace es informar al representante de Volaris Costa Rica que, con referencia a estos puntos, tanto Aeris como el CETAC, mantienen una constante evaluación sobre el tema del desarrollo del aeropuerto, lo que se plasma en un plan maestro.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0175-2021, del Órgano Fiscalizador:

1.-Rechazar la solicitud presentada por el señor RONNY ARTURO RODRÍGUEZ CHAN, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., ("Volaris Costa Rica") en los puntos i), ii) y iv).

2.- Informar al representante de VUELA AVIACIÓN, S.A. (Volaris Costa Rica) que, con relación a los puntos iii) y v) de su solicitud, el CETAC y Aeris está en constante evaluación de la eficiencia de sus subcontratistas y la conveniencia del desarrollo de las obras en el AIJS, con el fin de tomar las decisiones que garanticen la eficiencia del servicio aeroportuario dentro de las condiciones extraordinarias que vive el sector. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0181-2021, del 23 de marzo del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio GO-LE-21-183, de fecha 11 de marzo del 2021, mediante el cual el Gestor presenta la solicitud de reconsideración en contra de lo acordado en la sesión ordinaria No. 84-2020, artículo sétimo, del 16 de noviembre del 2020.

El señor Luis Fallas Acosta indica que en la sesión 84-2020 se conoció lo dispuesto por el Gestor, quien estaba proponiendo a la señora Laura Porras para la sustitución del puesto clave de Desarrollo Aeroportuario, Planificación e Ingeniería. Sin embargo, al analizar los criterios técnicos se llega a la conclusión de que la especialidad de la señora Porras no es compatible, ni mejoraba o igualaba a la especialidad de la persona que ocupaba el puesto anteriormente, sobre todo porque esa especialidad es en construcción y la postulante carece de dicho requisito.

El señor Fallas Acosta indica que, meses después, mediante un documento se consulta al Gestor el por qué no se ha remitido otra propuesta sobre el tema, a lo que el Gestor, en lugar de presentar una respuesta, presenta un documento, el cual se interpreta como un recurso, con base en la normativa de la Ley General de la Administración Pública, ya que esta indica que cuando alguien impugna basta con que el escrito se colija que es una solicitud de revisión para que se interprete como un recurso.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0181-2021, del Órgano Fiscalizador; y en mérito de las disposiciones legales

mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, al cual se le asigna el número 43-2021, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 43-2021 que resuelve:

1.- Declarar inadmisible por extemporáneo el oficio GO-LE-21-183, presentado por Rafael Mencía Ochoa, en su condición de representante de Aeris Holding Costa Rica S.A.

2.- Instruir al Gestor para que presente una nueva propuesta de sustitución del puesto clave de Desarrollo Aeroportuario, Panificación e Ingeniería, dentro del marco del Apéndice F del Contrato de Gestión Interesada y dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles.

3.- Dar por agotada la vía administrativa.

4.- Notifíquese. ACUERDO FIRME.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A- ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-567-2021, del 25 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0374-2021, del 23 de marzo del 2021, suscrito por la señora Roxana González Fallas, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco, representada por el señor Rónald Sancho Espinoza, cédula de identidad número cuatro- ciento treinta y siete-doscientos ochenta y cinco, para brindar servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que esta empresa pasó por todo el proceso de certificación que señala la Ley General de Aviación Civil, que una vez realizada la audiencia pública no se presentaron oposiciones a la solicitud, que cumple técnicamente y que está al día en sus obligaciones con la DGAC y la seguridad social.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-567-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0374-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 03, al cual se le asigna el número 44-2021, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 44-2021 que resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterios de las Unidades de AVSEC-FAL y Transporte Aéreo, otorgar a la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, cédula de

persona jurídica número tres- ciento uno- ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco, representada por el señor Rónald Sancho Espinoza, la ampliación al certificado de explotación para brindar servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo, bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar la ampliación al certificado de explotación por el plazo igual al otorgado en el certificado de explotación, dado por el Consejo Técnico de Aviación Civil mediante la resolución número 65-2017, del 05 de abril del 2017, con una vigencia de cinco años contados a partir de su expedición, el cual vence el 05 de abril del 2022.

Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150, del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.
Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el decreto ejecutivo número 23008-MOPT, del 07 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54, del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación", publicado en La Gaceta número 205, del 24 de octubre del 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se le exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido, y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo del 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgada la ampliación del certificado de explotación, la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberá iniciar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Rónald Sancho Espinoza, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico direccionato@k-9internacional.com o info@k-9corporation.com. ACUERDO FIRME.

B– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

AL SER LAS 17:29 PM INGRESAN A LA SESIÓN, DE FORMA VIRTUAL, LAS SEÑORAS HAZEL CALDERÓN JIMÉNEZ Y MAGALY VARGAS HERNÁNDEZ, DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-569-2021, del 25 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RF-PRES-OF-0239-2021, del 25 de marzo del 2021, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros y la señora Hazel Calderón Jiménez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, en el que remiten la modificación presupuestaria 2 H-005 por un monto neto de ¢5.130.563.626,00 (cinco mil ciento treinta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis colones exactos).

Las principales partidas que se aumentan son:

1- Terrenos por expropiación por un monto de ¢ 3.322.147.971.
2- Orden de cambio 86-20, prórroga ¢ 665.540.000.
3- Orden de cambio 85-20, Mantenimiento mayor de luces ¢496.434.000,00.
4- Convenio CETAC/Benemérito cuerpo de Bomberos de Costa Rica por ¢317.889.140,00.

La señora Hazel Calderón Jiménez introduce el tema indicando que con la modificación propuesta se verán afectadas prácticamente todas las partidas presupuestarias y que la presentación es un resumen ejecutivo fiel del informe que se compartió.

La señora Magaly Vargas Hernández se refiere a la modificación presupuestaria N°2H-005 y comenta que al ser el presupuesto nacional una ley, la única manera de modificarlo es mediante un decreto. Todas las partidas con presupuesto activo de la institución se verán afectadas e indica que más del 50% se está trasladando a la partida de bienes duraderos.
La señora Vargas Hernández comenta que entrar al presupuesto nacional fue positivo para la Institución, porque en el momento en que se activó el presupuesto, de manera inmediata, el Ministerio de Hacienda habilitó el efectivo correspondiente.

Con respecto a los principales movimientos para rebajar recursos, menciona los siguientes:

1- Fondos en fideicomiso para gasto capital
2- Fondos en fideicomiso para gasto corriente
3- Servicios de regulación

Indica que los impuestos de salida anteriormente se presupuestaban al 100% para ser transferidos a Aeris, ya sea por medio de una transferencia de capital o bien mediante una transferencia corriente. Cuando se distribuía una parte de estos importes por impuestos de salida, le correspondía al CETAC un 57% y el 43% restante le correspondía a Aeris, pero el Contrato de Gestión Interesada indicaba que todos los ingresos ellos los debían distribuir. Sin embargo, en vista de que la institución se incorporó al presupuesto nacional, no se permite ejecutar de esa manera.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-569-2021, de la Dirección General y DGAC-DFA-RF-PRES-OF-0239-2021, de la Unidad de Recursos Financieros; aprobar la modificación presupuestaria 2 H-005 por un monto neto de ¢5.130.563.626,00 (cinco mil ciento treinta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis colones exactos), la cual se debe enviar al Ministerio de Obras Públicas a más tardar el 15 de abril del 2021. ACUERDO FIRME.
AL SER LAS 17:42 PM SE RETIRAN DE LA SESIÓN LAS SEÑORAS HAZEL CALDERÓN JIMÉNEZ Y MAGALY VARGAS HERNÁNDEZ.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO SÉTIMO

El señor William Rodríguez López comenta que, con fundamento en el acuerdo que se tomó hace algunos días, en el cual se le encargaba a determinados miembros del Consejo que le dieran seguimiento a 3 temas específicos, correspondiéndole a él el tema de la renegociación con Aeris, se llevó a cabo una reunión en la que también participaron los directores Gonzalo Coto Fernández y Gustavo Segura Sancho. Producto de esa reunión se le solicitó al señor Claudio Donato una explicación más amplia sobre el tema y se ha trabajado desde entonces fundamentalmente en dos aspectos, que son la reactivación de la comisión interinstitucional para la revisión del plan maestro, la cual es esencial para la presentación que en su momento se debe realizar a la Contraloría General de la República.

El último plan maestro fue revisado por esa comisión y se presentó a este Consejo en setiembre del 2020, pero como algunos datos fueron calculados antes de la pandemia y en ese momento se estaba en medio de la pandemia, este no se aprobó por parte del CETAC, sino que se dio por recibido.

Debido a que el plan maestro es uno de los elementos más importantes para la presentación que se deberá realizar ante la CGR, lo que se debe hacer es que ese plan maestro se actualice y este proceso ya inició. Aeris encargó la actualización de la demanda proyectada a la empresa Landrum & Brown, que es la que ellos contratan generalmente para tratar estos temas, ya que es uno de los aspectos cruciales para continuar con el proceso de expansión y se debe sustentar objetivamente lo que al final se determine como una posible demanda para los próximos años.

El señor Rodríguez López también se refiere a la recalendarización de las obras de infraestructura que se deben realizar en el aeropuerto como segundo tema sustantivo, en función de que probablemente no se deba cambiar ninguna obra si no que se deben redistribuir en el tiempo.

Con respecto a lo anterior, lo que se propone es enviar un proyecto de acuerdo para que sea tomado el miércoles 07 de abril del 2021, el cual lo que pretende es reactivar la comisión interinstitucional que se nombró anteriormente, de manera que empiecen a revisar los cuatro capítulos que indica Aeris que ya tienen listos y que tan pronto los otros aspectos mencionados estén listos, la comisión los gestione con la mayor celeridad posible.

Adicionalmente, comenta que conversó con el señor Olman Elizondo Morales sobre la importancia de hacer un llamado vehemente y una solicitud específica a esta comisión, para que se dedique el mayor tiempo posible y se avance con la mayor celeridad en este asunto.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo indicado por el director William Rodríguez López.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO OCTAVO

El señor Gustavo Segura Sancho consulta a la Administración sobre el estatus del proceso de remoción de obstáculos en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El señor Álvaro Vargas Segura menciona que se han realizado reuniones con el MOPT y con el ICE y que se está coordinando con el ICE una reunión adicional para proyectar el inicio de los trabajos del tendido eléctrico. En el caso del rótulo que se ha mencionado anteriormente, se conversó con el área de Demoliciones del MOPT y se le está dando seguimiento al asunto. Al contar con la disponibilidad de los recursos, se debe agilizar la ejecución de los trabajos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo indicado por el director Gustavo Segura Sancho y el señor Álvaro Vargas.

ARTÍCULO NOVENO

El señor Gustavo Segura Sancho consulta sobre el estatus del proceso de la solicitud de AERIS para habilitar el campamento de pruebas COVID-19, para pasajeros de salida.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que el Gestor presentó las solicitudes de información adicional requerida para el proceso y se proyecta que para esta semana se podría contar con el criterio del Órgano Fiscalizador. Indica que con la finalidad de tener todos los elementos de peso y agilizar este trámite, se está gestionando la manera de que el servicio se preste en las mejores condiciones.

Adicionalmente, comenta que existe un detalle importante sobre el lugar en el que ubicaron este servicio, ya que Aeris decidió colocarlo en el parqueo, pero para cumplir con la ley 7600 se deben evaluar los requisitos de cumplimiento de la ley en mención.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo indicado por el director Gustavo Segura Sancho.

ARTÍCULO DÉCIMO

El señor Gustavo Segura Sancho comenta que le informaron que Iberojet presentó la solicitud para obtener los permisos respectivos para poder operar hacia Costa Rica y que les gustaría que el primer vuelo sea el 22 de junio del presente año. Esta compañía está solicitando al ICT que les dé apoyo para la promoción del vuelo, por lo que solicita información sobre este asunto y si existe la posibilidad de que el trámite de aprobación de esos vuelos salga en tiempo.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que este trámite está en proceso y que la empresa presentó toda documentación formal que corresponde. Dice que se realizó una reunión con el representante de Iberojet para darle el seguimiento respectivo. Adicionalmente, comenta que se ha dado seguimiento y se ha analizado el asunto con la Cancillería y la Embajada en España, por lo que este es un proceso que conlleva varios días.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor Gonzalo Coto Fernández pide que la Administración se refiera a la situación que se presentó el fin de semana con los puestos de migración, que en su opinión representa un impacto negativo para la imagen del país.

El señor Álvaro Vargas Segura dice que se tuvo una reunión, en la cual se analizó la alternativa de colocar un polarizado que cubra correctamente la luz ultravioleta. Se están evaluado varias alternativas para cubrir la problemática de la luz solar. La Dirección General de Aviación Civil y Aeris deben presentar una programación para determinar cuánto tiempo durará el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Gonzalo Coto Fernández se refiere a la labor que tiene comisionada, referente al trabajo para elaborar la propuesta de la nueva Ley de Aviación Civil, e indica que se ha comunicado con el señor Miguel Solano, quien es la persona designada por la administración para la coordinación del equipo de trabajo. En su opinión, es importante definir la estrategia en que se podría trabajar la propuesta del proyecto de ley.

Comenta que existen algunos aspectos que se han discutido reiteradamente que aún no se definen y que sería el momento oportuno que se contemplen para que se incluyan en el proyecto de ley, como, por ejemplo, si la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes sigue reportando directamente al CETAC o si se aplicaría alguna variante, o la existencia de alguna inquietud en cuanto a líneas de acción que sean de importancia conocer.

El señor Álvaro se refiere al tema y comenta que hay que analizar cuál es el tratamiento que se le va a dar al tema de la Unidad de Accidentes e Incidentes, ya que se debe analizar dónde se va a ubicar y revisarlo con las demás instituciones para definir la estructura que se le puede asignar.

El director Coto Fernández propone que durante la próxima semana los directores que tengan propuestas u observaciones las den a conocer para trasladarlas al equipo de trabajo de redacción del proyecto de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El señor Daniel Araya Barquero expresa que sería conveniente conceder un espacio al señor Ricardo Jiménez Paniagua, jefe de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, con la intención de darle la bienvenida y desearle éxitos en su nuevo puesto.

El señor Olman Elizondo Morales comenta que para el miércoles se brindará el espacio, para dar la bienvenida a los señores Ricardo Jiménez Paniagua y Diego Mesén Portela, jefe de la Contraloría de Servicios.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo indicado por los directores Daniel Araya Barquero y Olman Elizondo Morales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El señor Olman Elizondo consulta si se tiene información sobre el movimiento que se presentó en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós durante el fin de semana de Semana Santa, que se consideraba de alto tránsito de pasajeros.

El señor Fallas Acosta indica que los datos que tiene son muy satisfactorios; ya que la Dirección de Migración y Extranjería redobló sus esfuerzos, lo que permitió que en ningún momento se superaran los aforos en el 50% establecido. Todos los procesos fluyeron sin inconveniente, sin embargo, externaron la ausencia de colaboración por parte de las líneas aéreas, lo que se compensó con el trabajo del Instituto Costarricense de Turismo, de la Dirección General de Aviación Civil, de Coriport y de Dirección de Migración y Extranjería.

El señor William Rodríguez López sugiere que si no hubo colaboración por parte de las líneas aéreas, en el momento que se lleve a cabo la reunión con ellos se les externe esta situación, para que todas las partes involucradas asuman la responsabilidad que les corresponde.

El señor Gustavo Segura Sancho comenta que la Dirección de Migración y Extranjería demostró que no solo se trataba de un tema de más personal, sino que aportó más voluntad y mejor organización, estrategia que les permitió enfrentar con éxito la situación.

ACTA No. 25-2021

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRIGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 25-2021

Lugar: Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha: 05 de abril del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Murillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 24 -2021

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.-Informe relacionado con el criterio sobre solicitud de Volaris.

2.- Solicitud de reconsideración en contra de la sesión ordinaria No. 84-2020, artículo sétimo del 16 de noviembre de 2020.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A- ASESORÍA JURÍDICA

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDI

ACTA No. 25-2021

A1.-Solicitud de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, para la ampliación al certificado de explotación.

B. – UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

B1.-Modificación presupuestaria 2 H-005 por un monto neto de ¢5.130.563.626,00 (cinco mil ciento treinta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis colones exactos).

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No. 43-2021 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES- CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. San José a las 17:22 horas del día 05 de abril de dos mil veintiuno.

Se conoce oficio GO-LE-21-183 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual, el Gestor presenta solicitud de reconsideración en contra de la Sesión Ordinaria No. 84-2020, artículo séptimo del 16 de noviembre de 2020.

RESULTANDOS

Primero. –Mediante correo electrónico de fecha jueves, 17 de septiembre de 2020, el Gestor informó sobre los cambios en el personal, por lo que, el Órgano Fiscalizadora solicitó que en aplicación de la cláusula 4, aparte 16 del Contrato de Gestión Interesada, se indicara las personas que asumirían las funciones de quienes estaban siendo cesados, muy en especial, lo correspondiente a la sustitución de puestos claves.

Lo anterior, según oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0503-2020 del 17 de setiembre de 2020.

Segundo. –El Gestor sometió a consideración de este Órgano Fiscalizador la solicitud de modificación de perfil del puesto clave de la Gerencia de Desarrollo Aeroportuario, Panificación e Ingeniería, proponiendo a la Lic. Laura Porras, en su carácter de Gerente de Control de Proyectos; según oficio GO-LE-20-737 del 25 de setiembre de 2020.

Tercero. – En el análisis de la propuesta, el Órgano Fiscalizador mediante oficio CETAC-OFGI-FG-OF-549 del 08 de octubre de 2020, procedió a requerir al que aportara copia de los atestados curriculares de la Ing. Porras, procediendo el Gestor a remitir los mismos, según oficio GO-LE-20-821.

Cuarto. –El CETAC respecto a la recomendación emitida por el OFGI sobre la propuesta de sustitución del Puesto Clave de Desarrollo Aeroportuario, Panificación, Ingeniería, consignada en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-626-2020 del 09 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

1. *Rechazar la designación de la Ing. Laura Porras en el puesto clave de Director de Ingeniería, Planificación y Construcción*

Lo anterior, Según la Sesión Ordinaria 84-2020, artículo 07 del 16 de noviembre de 2020

Quinto. –El Órgano Fiscalizador, traslado para conocimiento y atención del Gestor el oficio CETAC-AC-2020-1331 del 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se transcribió la Sesión Ordinaria 84-2020, artículo sétimo del 16 de noviembre de 2020; lo anterior según oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0057-2021 de fecha 29 de enero de 2021.

Sexto. –Con oficio CETAC-OFGI-FG-OF-141-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, el Órgano Fiscalizador le recuerda al Gestor sobre lo dispuesto por el CETAC en la Sesión Ordinaria 84-2020, artículo sétimo del 16 de noviembre de 2020 y, lo dispuesto en el Apéndice F del Contrato de Gestión Interesada, en cuanto a que "*El Personal Clave del Gestor no podrá ser transferido o reasignado hasta tanto no se obtenga un reemplazo adecuado debidamente aprobado por el CETAC*".

Sétimo.- Sobre el rechazo de la propuesta presentada para la sustitución del Puesto Clave de Director de Ingeniería, el Gestor, solicita una evaluación integral de las consideraciones de hecho y de derecho en las que fundamenta su solicitud; en resumen externa el Gestor:

- Que el órgano Fiscalizador valore y pondere otras consideraciones de oportunidad y de legalidad, surgidas de la valoración interna del Gestor como de aportes externos recibidos por el Gestor, en función de buscar soluciones expeditas y consensuadas

- Que no existe un requisito que establezca que el profesional propuesto deba tener determinados años "a cargo del planeamiento de aeropuertos, diseño y construcción de proyectos", siendo los requisitos para este puesto:

- Título Universitario de Licenciatura en Arquitectura, ingeniería Civil o un campo relacionado (deseable grado académico avanzado). Seis años de experiencia profesional en planeamiento de aeropuertos, diseño y construcción de proyectos. El destacado no es del original.

- Que, si bien la profesional propuesta no ostenta título de Licenciatura en Arquitectura o Ingeniería Civil, queda fuera de toda duda que sí dispone de un título requerido para optar por el puesto en cuestión, tal como expresamente lo reconoce el Ing. Melvin Quirós en su oficio CETAVC-OFGI-OB-221-2020, que sobre la particular señala:

- "…se considera que la Ing. Porras (…) ha adquirido (2016) la capacitación y título requerido para optar por el puesto clave; esto es Máster en Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica -título que le abre la posibilidad de ser postulada al no ser profesional en arquitectura o ingeniería civil-,".

- Que si el asunto se reduce a verificar si la profesional ostenta o no la experiencia requerida, el Gestor refiere entonces a los requisitos puntuales establecidos sobre el particular:

> ***Descripción del puesto:***
>
> *Responsable por toda la planificación de ingeniera y mejoras de infraestructura, programación y ejecución de obras para el AIJS. También actúa como líder representante de la compañía en coordinación y colaboración con terceros partes contratistas, gerentes de programas y gerentes de construcción. Reporta al Director de Operaciones. El destacado no es del original.*
>
> ***Educación/experiencia:***
>
> *Título Universitario de Licenciatura en Arquitectura, ingeniería Civil o un campo relacionado (deseable grado académico avanzado). Seis años de experiencia profesional en planeamiento de aeropuertos, diseño y construcción de proyectos. El destacado no es del original.*

- *Que, dentro de los requisitos puntuales, no se establece que el profesional deba haber estado a cargo de algún departamento, ni de diseño ni construcción, siendo dichas actividades*

subcontratadas usualmente, por lo que resulta poco razonable pensar que esas labores la puedan ejecutar una sola persona que es el jefe o quien tenga a cargo los departamentos que ejecutan esas labores. Lo que sí es usual y razonable es que el administrador del aeródromo disponga de uno o más departamentos que se encargan de esas labores y es allí donde resulta importante que el profesional propuesto haya tenido participación activa y haya tenido responsabilidad en la ejecución de esas labores durante el plazo mínimo requerido, como en efecto la ha tenido la profesional propuesta, en ejecución de los contratos de planeamiento (Plan Maestro principalmente); diseño (diseño arquitectónico de obras) y construcción (control de proyectos de construcción de obras civiles), durante mucho más de seis años en el AIJS.

- *Que el Gestor entiende que no existe un requisito contractual ni cartelario que establezca que los profesionales propuestos para puesto clave deban haber llevado el peso y la responsabilidad en la ejecución de planeamiento, diseño y construcción de proyectos que se ejecutan en el aeropuerto y por eso la interpretación extensiva de requisitos en esta materia resulta improcedente.*

- Que la recomendación del Órgano Fiscalizador se basó en la existencia de objeciones del área técnica, ya que no se expusieron otros criterios para rechazar la propuesta, de donde entiende el Gestor, no existen obstáculos jurídicos para proceder con la sustitución.
- Improcedencia de interpretación extensiva de requisitos en materia que pueda afectar el derecho constitución al libre trabajo, por lo que solicita el Gestor sea ponderado por el OFGI desde la perspectiva de derechos fundamentales de terceros que pudieran verse afectados con lo que se llegue a resolver finalmente; teniendo claro que la limitación de los derechos fundamentales es materia reservada a la ley y que resultaría improcedente establecer limitaciones para que un trabajador pueda acceder a un nombramiento, en función de requisitos que en realidad no existen tal como han sido considerados para denegar la oportunidad laboral.

Petitoria:

- Que el Órgano realice una evaluación integral de las consideraciones de hecho y de derecho antes citadas, a los efectos de evaluar si en efecto corresponde realizar una ponderación ajustada al tenor literal de los requerimientos establecidos por el contrato para el sustituto de un puesto clave, así como evaluar la eventualidad de que una interpretación extensiva de los requisitos pueda lesionar un derecho fundamental del trabajador, lo cual constituye una sanción de carácter administrativo atípica por falta de disposición normativa que la establezca en ese tanto la misma no haya sido autorizada por el CETAC y en esa línea, henos mantenido vigente la estructura interna en lo que a este respecto refiere, a la espera de una decisión final.

Lo anterior según oficio GO-LE-21-183 de fecha 11 de marzo de 2021.

CONSIDERADO

Admisibilidad. El recurso presentado por el Gestor mediante oficio GO-LE-21-183 de fecha 11 de marzo de 2021 debe declararse inadmisible por extemporáneo, ya que pese a haber sido presentado por el señor Rafael Mencía Ochoa en su condición de representante de Aeris Holding Costa Rica S.A. el recurso fue presentado fuera del plazo que establece el artículo 309 de la Ley General de Aviación Civil. El acuerdo del CETAC fue comunicado al Gestor el 29 de enero de 2020 y es hasta el 11 de marzo de 2021, después de haber sido apercibido por el Órgano Fiscalizador, que el Gestor presenta la gestión que aquí se conoce.

Aunque el Gestor no lo indica expresamente que su gestión es un recurso, su intención es que se revise un acuerdo del CETAC y así debemos interpretarlo de conformidad con el numeral 348 de la Ley General de la Administración Pública que a la letra dice:

> *Artículo 348.- Los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión.*

Así las cosas, el recurso es improcedente, porque pretende que el OFGI entre a realizar una evaluación integral de un acuerdo del CETAC que se encuentra firme.

Por último y sin demérito de lo expuesto resulta conveniente recordarle al Gestor que la decisión del CETAC en la Sesión Ordinaria 84-2020, artículo séptimo, mediante el cual se rechaza el nombramiento propuesto tiene sustento en un derecho contractual establecido en el Contrato de Gestión Interesada.

POR TANTO:

Con fundamento en los criterios jurídicos anteriores, el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:**

1. Declarar inadmisible por extemporáneo el oficio GO-LE-21-183, presentado por Rafael Mencía Ochoa, en su condición de representante de Aeris Holding Costa Rica S.A.

2. Instruir al Gestor para que presente de una nueva propuesta de sustitución del puesto clave de Desarrollo Aeroportuario, Panificación, Ingeniería, dentro del marco del Apéndice F del Contrato de Gestión Interesada y dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles.

3. Dar por agotada la vía administrativa.

4. Notifíquese.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 25-2021

Anexo N° 3

No. 44-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:40 horas del 05 de abril del dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de ampliación al certificado de explotación de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco, representada por el señor Ronald Sancho Espinoza cédula de identidad número cuatro- ciento treinta y siete- doscientos ochenta y cinco, para brindar servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo.

Resultandos:

Primero: Que mediante resolución número 65-2017 del 05 de abril de 2017, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la empresa K- Nueve Internacional Sociedad Anónima un certificado de explotación para brindar servicios de asistencia en tierra con habilitación en servicio de seguridad en los aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, con una vigencia de cinco años contados a partir de su expedición, el cual vence el 05 de abril del 2022.

Segundo: Que mediante escrito recibido número de ventanilla única 2227-2020 del 28 de setiembre del 2020, el señor Ronald Sancho Espinoza, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa K- Nueve Internacional Sociedad Anónima, solicitó la ampliación al certificado de explotación para brindar servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en la totalidad de los aeropuertos internacionales y aeródromos regionales. No obstante, mediante escrito número de ventanilla única 2786-2020 del 25 de noviembre del 2020, éste aclaró que la intención es ofrecer los servicios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-226-2020 del 19 de noviembre del 2020, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"1. Otorgar a la compañía K-9 INTERNACIONAL, la ampliación del Certificado de Explotación para ofrecer sus servicios de bajo los siguientes términos:*
>
> - ***Tipo de servicio**: para brindar Servicios de asistencia en tierra, en la modalidad en seguridad Aeroportuaria, a empresas comerciales cubiertas por el RAC SEA en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.*
> - ***Base de operaciones**: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.*
> - ***Vigencia**: Según el plazo actual de su certificado de explotación, hasta el 05 de abril del 2022.*

2. Autorizar a la compañía el registro de las tarifas, en dólares, moneda en curso de los

Descripción de Puestos	*Costo por hora en dólares*		*Regulaciones*
Seguridad Instalaciones	*10,00*	*12,00*	*Los costos que se muestran varían dependiendo de la solicitud de servicio que el cliente solicite y las especificaciones que requiera del oficial como algunas condiciones diferentes, que sea bilingüe, conocimientos en manejo de equipos específicos, que sean bachiller o con algún grado técnico especifico*
Seguridad Aeronaves	*8,00*	*10,00*	
Inspección Pasajeros	*15,00*	*20,00*	
Custodia Cargas aéreas	*10,00*	*12,00*	
Inspección Caninas	*400,00*	*1 000,00*	

NOTA: Las tarifas son estándar tanto para roles diurnos o nocturnos
Estados Unidos, según el siguiente detalle:

3. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil)

4. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla: Nombre del Representante Legal: Ronald Sancho Espinoza, Lugar de notificaciones: Aeropuerto Juan Santamaría, Oficina K-9 Internacional, ubicada en el área de mezanine, Teléfono: 2441-2541, Correo electrónico: direccionato@k-9corporation.com, director de aeropuertos Jeisson Chacón Araya, ubicado en el aeropuerto Juan Santamaría, teléfono 2441-2541.

5. Conceder a la compañía. K-9-INTERNACIONAL, un Primer Permiso Provisional de Operación, amparados al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil a partir de la aprobación del CETAC".

Cuarto: Que mediante correo electrónico del 16 de diciembre del 2020, el señor Roy Vásquez Vásquez, jefe la Unidad de AVSEC-FAL, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

"...referencia al oficio DGAC-AJ-OF-1513-2020, el criterio técnico por parte de la Unidad AVSEC/FAL, manifiesta que cumple con el proceso de ampliación del certificado de explotación para brindar los servicios de Asistencia técnica en tierra en la habilitación de servicio de seguridad, en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo, por lo anterior, esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de ampliación del certificado de explotación y otorgar a la empresa K-9 Internacional un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la ampliación".

Quinto: Que mediante artículo quinto de la sesión ordinaria 02-2021 del 06 de enero del 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de

explotación de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima; asimismo, se le autorizó un primer permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses a partir de su expedición.

Sexto: Que mediante La Gaceta número 38 del 24 de febrero del 2021, se publicó el aviso de convocatoria a audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima.

Séptimo: Que la audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2021, sin que se presentaran oposiciones.

Octavo: Que mediante certificación de no saldo número 119-2021-2021 del 23 de marzo de 2021, valida hasta el 22 de abril del 2021, el Grupo de Trabajo de Tesorería indicó que la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

Noveno: Que se consultó la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Impuesto a las personas jurídicas y Registro de transparencia y beneficios fiscales (RTBF).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación,

decreto ejecutivo número 37972-T, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil, se determinó que la empresa empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación, para brindar servicios de de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 19 de marzo del 2021.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterios de las Unidades de AVSEC-FAL y Transporte Aéreo, otorgar a la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco, representada por el señor Ronald Sancho Espinoza, la ampliación al certificado de explotación para brindar servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de seguridad en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, según las funciones que se incluyan en su certificado operativo, bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar la ampliación al certificado de explotación por el plazo igual al otorgado en el certificado de explotación, dado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 65-2017 del 05 de abril de 2017, con una vigencia de cinco años contados a partir de su expedición, el cual vence el 05 de abril del 2022.

Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el decreto ejecutivo número 23008-MOPT del 07 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido, y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgada la ampliación del certificado de explotación, la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima deberá iniciar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Ronald Sancho Espinoza, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa K Nueve Internacional Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico direccionato@k-9internacional.com o info@k-9corporation.com.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil